



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 25 de Abril de 2014  
Año XCV No. 33

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.....	5
--	---

#### SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Victoria S/N de la Colonia Benito Juárez en Chichihualco, Gro.....	20
Segunda publicación de edicto exp. No. 224-3/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	21

Precio del Ejemplar: \$15.47

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco, Gro.....	22
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco, Gro.....	22
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco, Gro.....	23
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro.....	23
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro.....	24
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Lázaro Cárdenas S/N de la Colonia Antonia Nava de Catalán en Tixtla, Gro.....	24
Primera publicación de edicto exp. No. 303/2009-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	25
Publicación de edicto exp. No. 611/2011-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	26
Publicación de Aviso de Separación de Funciones como Fedatario Público, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro.....	28

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Primera publicación de Balance General de la Empresa denominada Grupo Navasota, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	29
Primera publicación de Balance General de la Empresa denominada Recuperadora de Materiales Ocampo, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	30
Primera publicación de Balance General de la Empresa denominada Nueva Petra, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	31
Primera publicación de Balance General de la Empresa denominada Traveo Entretenimiento, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	32
Primera publicación de Balance General de la Empresa denominada Grupo Takeso, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	33
Primera publicación de Balance General de la Empresa denominada Aceites y Lubricantes La Villa Isla, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	34
Primera publicación de Balance General de la Empresa denominada Zen Lounge, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	35
Primera publicación de Balance General de la Empresa denominada Residencia Xinantecatl, A.C. en Acapulco, Gro.....	36
Primera publicación de Balance General de la Empresa denominada Rancho La Cuashilinga S P R de R.I. en San José Poliuutla, Gro.....	37
Publicación de Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número EA-912003998-N7-2014, para la Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos para el Programa Arranque Parejo	

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

en la Vida para la Secretaría de Salud, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado en Chilpancingo, Gro.....	38
Publicación de Convocatoria No. 004 de la Licitación Pública Nacional Número EO-912004994-N5-2014, para la Pavimentación del Acceso a Tlacoachistlahuaca, emitida por la Dirección de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado en Chilpancingo, Gro.....	39

# PODER EJECUTIVO

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ASISTIDO POR EL DR. JESÚS MARTÍNEZ GARNELO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; EL LIC. ALBERTO LÓPEZ ROSAS, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y EL C.P. ANTONIO ARREDONDO ABURTO, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **A N T E C E D E N T E S**

I. El artículo 123 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo

digno y socialmente útil y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40 fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.

III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537 fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.

IV. En términos de los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de operar el Servicio Nacional de Empleo (SNE) en materia de promoción

de empleos y de colocación de trabajadores, para lo cual coordina la realización a nivel nacional de diversos servicios, programas y estrategias de intermediación laboral (en adelante "**Programas y Estrategias**").

V. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de buscadores de empleo, mediante apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.

VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante "Reglas") publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, establecen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "**SECRETARÍA**" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen ambas "**PARTES**" para su operación.

## **D E C L A R A C I O N E S**

**I. La "SECRETARÍA" declara que:**

I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene,

entre otras atribuciones, las siguientes:

a) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;

b) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

c) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y

d) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

I.2. Los recursos económicos que suministrará al "**GOBIERNO DEL ESTADO**" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación (en adelante Convenio), provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden incluir aportaciones de crédito externo.

I.3. El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la "**SECRETARÍA**".

I.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06030.

## **II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:**

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.

II.2. El Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero, en su carácter de Gobernador del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57, 58, 59 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 2o, 3o y 4o de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433.

II.3. El Dr. Jesús Martínez Garnelo, el C.P. Jorge Silverio Salgado Leyva, el Lic. Alberto López Rosas y el C.P. Antonio Arredondo Aburto, Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y Administración, y del Trabajo

y Previsión Social, y Contralor General del Estado, tienen a su cargo, el primero, refrendar para que sean obligatorias, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que el Gobernador promulgue, expida o autorice, sin perjuicio de que lo haga el titular del ramo al que corresponda el asunto y operar un sistema de seguimiento de los programas federales relativos al Estado; el segundo, llevar el control del ejercicio del gasto, conforme al presupuesto de la Administración Pública Estatal, y registrar y normar los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el "GOBIERNO DEL ESTADO"; el tercero, participar y representar al Gobernador del Estado, en los convenios que se celebren con la Federación u otras instancias relacionadas con la materia del trabajo y el fomento al empleo, y el cuarto, dar seguimiento a los acuerdos, convenios y programas que suscriba el Titular del Ejecutivo Estatal con otros poderes y niveles de gobierno, en materia de control, evaluación y desarrollo administrativo, en términos de lo que disponen los artículos 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 6o, 20 fracciones III y XXXVIII, 22 fracciones XVIII y XXV, 33 Bis B fracción XVI y 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, y están facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad

con lo dispuesto por los artículos 9 fracciones XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 8 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, y 11 fracciones VIII, XXII y XXVIII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.

II.4. Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 fracción XVII y 33 Bis B de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cuenta con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que es el órgano estatal encargado de conducir las políticas públicas, programas y acciones en materia de trabajo y de armonizar la relación entre las diferentes fuerzas productivas de la Entidad, al cual le corresponde el despacho, entre otros, de asuntos como proponer y ejecutar las políticas, programas y acciones que se traduzcan en generar y consolidar en el Estado una nueva cultura laboral, que impulse la productividad y la competitividad, que mejore las condiciones de trabajo y dé impulso al fomento y promoción del empleo, siendo, en síntesis, el órgano rector de conducir la política laboral; ejercer las atribuciones que las leyes y los convenios le confieren al Ejecutivo del Estado, en materia laboral y de promoción al empleo; fomentar y mantener las relaciones armónicas con las autoridades federales en materia del trabajo, así como con las de otras enti-

dades federativas; fomentar el empleo, capacitación y adiestramiento, así como auxiliar a las autoridades federales a incrementar la cobertura y calidad de la capacitación laboral, además de incentivar y apoyar la organización social para el trabajo y el autoempleo en la entidad.

II.5. Cuenta con una unidad administrativa, denominada Dirección General del Servicio Estatal del Empleo, por conducto de la cual opera los programas y actividades del SNE en el Estado de Guerrero.

II.6. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Plaza Vicente Guerrero, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Edificio Centro, 2º piso, Colonia Ciudad de los Servicios, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Capital del Estado de Guerrero, Código Postal 39074.

### **III. Las "PARTES" declaran que:**

III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las "Reglas", los lineamientos y manuales que emite la "SECRETARÍA" para la operación de los "Programas y Estrategias".

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las "PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la **"SECRETARÍA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, con el fin de llevar a cabo la intermediación laboral entre buscadores de empleo y empleadores para la colocación de los primeros mediante la operación de los **"Programas y Estrategias"**.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES"**. Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, la **"SECRETARÍA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los **"Programas y Estrategias"**, en los siguientes aspectos:

1. Cumplir con las disposiciones legales y normativas federales y estatales aplicables a los **"Programas y Estrategias"**;

2. Aportar los recursos a que se comprometen en el presente Convenio;

3. Asistir a los comités de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar;

4. Capacitar al personal para la ejecución del presente Convenio;

5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional

de Empleo (en adelante OSNE), así como del personal adscrito a ésta, y elaborar documentos que proporcionen información relativa a su funcionamiento.

6. Establecer mecanismos que promuevan el acceso a empleos formales para los buscadores de empleo que solicitan la intermediación de la OSNE.

7. Implementar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA"**. La **"SECRETARÍA"**, por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Emitir y dar a conocer las "Reglas", lineamientos, manuales y criterios de los **"Programas y Estrategias"** y proporcionar asesoría y asistencia técnica al personal de la OSNE, para su aplicación.

2. Determinar y dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que, de acuerdo a las características de la entidad federativa, se requiera implementar para la operación de los **"Programas y Estrategias"**, a efecto de mejorar su funcionamiento.

3. Radicar recursos presupuestales para la operación de los **"Programas y Estrategias"**, conforme a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto

de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y demás normatividad federal aplicable.

4. Dar acceso a la OSNE a los sistemas informáticos de la CGSNE para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los **"Programas y Estrategias"** así como proveerle de enlaces digitales para servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de la **"SECRETARÍA"** y en su caso, ceder los derechos de uso de equipos de cómputo que contrate en arrendamiento conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que ésta establezca.

5. Impulsar la capacitación del personal adscrito a la OSNE, para mejorar sus competencias laborales.

6. Supervisar la operación de los **"Programas y Estrategias"**, así como llevar a cabo la evaluación y el seguimiento a la fiscalización que realicen las instancias facultadas para ello.

7. Solicitar la intervención de las instancias fiscalizadoras correspondientes en los casos que se incumpla con las disposiciones normativas.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".** El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a lo siguiente:

A) Operar en la entidad fe-

derativa los **"Programas y Estrategias"** y adoptar oficialmente la denominación "Servicio Nacional de Empleo Guerrero.

B) Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que garantice el cumplimiento en la entidad federativa, de los objetivos y metas de los **"Programas y Estrategias"**, con base en las disposiciones que al efecto emita la CGSNE.

C) Designar a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcionamiento de la OSNE, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente, quien deberá estar facultado por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para administrar los recursos que aporte la **"SECRETARÍA"** para la operación de los **"Programas y Estrategias"**, de conformidad con la normatividad y la legislación aplicable; dicho servidor público deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público y una vez designado deberá presentarse en las oficinas de la CGSNE para recibir la inducción requerida para el desempeño de sus funciones.

D) Contratar personal que labore exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cual-

quier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los buscadores de empleo y realizar concertación con los empleadores, que garantice una amplia cobertura y el acercamiento de más y mejores vacantes para la atención a los buscadores de empleo. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE, con el tipo de contrato y condiciones que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** establezca y las obligaciones de carácter laboral que adquiriera serán responsabilidad de éste.

E) Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como pago a personal, viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, arrendamiento de inmuebles, papelería, luz, material de consumo informático, líneas telefónicas y conectividad de al menos 6 mega bites para la OSNE, gastos y comisiones bancarias, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del SNE y el Decálogo de Identidad del SNE, así como para cubrir gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, entre otros conceptos.

F) Proporcionar espacios

físicos, para uso exclusivo de la OSNE, con las dimensiones y condiciones necesarias para atender a las personas con discapacidad y adultos mayores, y a la población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas.

G) Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.

H) Promover la celebración de Convenios con las autoridades municipales para incrementar la cobertura de los **"Programas y Estrategias"**.

I) Por conducto de la OSNE se obliga a:

1. Destinar los recursos federales que aporte la **"SECRETARÍA"** única y exclusivamente al ejercicio de los **"Programas y Estrategias"**, con estricto apego a las "Reglas", lineamientos, manuales, criterios y demás legislación federal aplicable, y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.

2. Notificar a la CGSNE de manera inmediata los movimientos de personal que labora en

la OSNE, en cuanto éstos se lleven a cabo.

3. Mejorar las competencias laborales del personal adscrito a la OSNE mediante su capacitación y actualización, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE.

4. Comprobar a la **"SECRETARÍA"** el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del SNE" y la demás normatividad federal aplicable.

5. Utilizar los sistemas de información que la **"SECRETARÍA"** determine por conducto de la CGSNE y mantenerlos actualizados en su captura de datos, lo anterior, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los **"Programas y Estrategias"**.

6. Difundir y promover entre la población de la entidad federativa la utilización de las herramientas informáticas de intermediación laboral no presencial.

7. Apoyar con recursos del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a los beneficiarios del Subprograma Bécate que durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo

que determinan las "Reglas", sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora contratada por la **"SECRETARÍA"**. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo en la entidad federativa.

8. Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la CGSNE, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en las disposiciones normativas aplicables.

9. Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.

10. Constituir los Comités de Contraloría Social, expedir la constancia de registro correspondiente y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la normatividad aplicable.

11. Utilizar la imagen institucional del SNE en todos los ámbitos de acción de la OSNE, de acuerdo al Manual de Identidad Gráfica del SNE, con el objeto de que a nivel nacional haya

uniformidad en la identidad. Asimismo, usar invariablemente los nombres o denominaciones de los servicios, programas, subprogramas, modalidades y estrategias con que la **"SECRETARÍA"** identifica o identifique el quehacer institucional. Estas obligaciones aplican para todo acto oficial o no oficial.

12. Cumplir puntualmente lo establecido en el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.

13. Cumplir con las disposiciones legales y normativas en materia de Blindaje Electoral.

14. Dar seguimiento a la operación de los **"Programas y Estrategias"**, así como a la fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

**QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA"**. Para la operación de los servicios, subprogramas, estrategias y actividades del PAE, la **"SECRETARÍA"** se compromete a aportar de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 la cantidad de \$46,453,375.20 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), de los cuales:

1. Un monto de \$39,143,581.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIEN- TOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100

M.N.) está destinado para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE, y

2. La cantidad de \$7,309,794.20 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), se asigna para ser ejercida por la OSNE en conceptos equivalentes a: viáticos y pasajes; contratación de asesores o promotores y su capacitación; ferias de empleo; publicación de periódico de ofertas de empleo y revista informativa y acciones de difusión, entre otros, para llevar a cabo actividades de operación a efecto de promover, difundir y concertarlas, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local.

Los recursos serán radicados mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por la **"SECRETARÍA"** directamente a la OSNE y ejercidos por ésta con la vigilancia y bajo la responsabilidad del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, atendiendo a lo establecido en las "Reglas", lineamientos, manuales, criterios y la legislación federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

En caso de que la **"SECRETARÍA"** implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la **"SECRETARÍA"**, por conducto de la CGSNE.

#### **CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS**

El monto total de recursos que la **"SECRETARÍA"** asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

#### **AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO**

Conforme a lo establecido en las "Reglas", para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la **"SECRETARÍA"** podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la **"SECRETARÍA"** y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

**SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"**. Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada

al mismo, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$9,290,675.04 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.), para la operación y administración de la OSNE.

2. La cantidad de \$8,897,160.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) como aportación en contraparte al recurso federal en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden, la **"SECRETARÍA"** ajustará a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula **QUINTA**, retirará los recursos correspondientes y procederá a redistribuirlos entre las OSNE que muestren un adecuado ritmo de ejercicio presupuestal en la operación del PAE. En el supuesto de que al cierre del ejercicio existieran ajustes a la baja no realizados por la **"SECRETARÍA"**, el monto que resulte será deducido al momento de realizar el cálculo de la asignación presupuestal de la OSNE para el ejercicio fiscal del siguiente año.

#### **CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la **"SECRETARÍA"** a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en el numeral 2 de la presente cláusula.

#### DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula **CUARTA** inciso E) del presente Convenio.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

1. Al menos el 70% de la cantidad señalada, se destinará a subsidios directos a beneficiarios en estricto apego a lo establecido en las "Reglas".

2. Como máximo el 30% de la cantidad señalada, para fortalecer la capacidad de operación de la OSNE en los siguientes conceptos:

a. Adquisición de equipos para la modernización de los procesos:

- Equipo de cómputo y periféricos;

- Mobiliario;

- Vehículos;

- Infraestructura de comunicaciones e informática;

b. Contratación de:

- Líneas telefónicas;

- Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los **"Programas y Estrategias"**;

- Remodelación de oficinas de la OSNE;

c. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los **"Programas y Estrategias"**:

- Ferias de empleo;

- Acciones de difusión de los **"Programas y Estrategias"**;

- Periódico de ofertas de empleo;

- Material de consumo informático;

- Viáticos y pasajes;

d. Otros:

- En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE del año anterior, y

- Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad. De ser el caso, la CGSNE deberá autorizar por escrito a la OSNE la aplicación de recursos en estos conceptos, en caso de que considere que los mismos son necesarios para la operación

y administración de esta última.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados en el presente numeral estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

#### **COMPROBACIÓN DE EROGACIONES**

El ejercicio de recursos estatales que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la **"SECRETARÍA"** contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a beneficiarios y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de iden-

tificación para resguardo y precio con IVA incluido.

- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

**SÉPTIMA.- GRATUIDAD EN LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DEL SNE.** Los servicios, programas, estrategias y actividades del SNE son gratuitos, por lo que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

**OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISIÓN.**

**A) Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:**

En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

**B) Causas de rescisión:**

El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes

causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por las "**PARTES**" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

#### **NOVENA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

**DÉCIMA.- SEGUIMIENTO.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "**SECRETARÍA**", a través de la CGSNE y el "**GOBIERNO DEL ESTADO**", por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su

cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

#### **UNDÉCIMA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**

A) En ejercicio de sus atribuciones, la "**SECRETARÍA**" por conducto de la CGSNE, supervisará la operación de la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, las "Reglas", lineamientos y demás legislación y normatividad aplicable y para tal efecto solicitará al "**GOBIERNO DEL ESTADO**" la información que considere necesaria. En caso de detectar probables irregularidades, deberá dar parte a las instancias de fiscalización y control que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

B) La "**SECRETARÍA**", por conducto de la CGSNE podrá suspender temporalmente la radicación de recursos y en su caso, solicitar la devolución de los mismos si se detectan irregularidades o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.

C) El "**GOBIERNO DEL ESTADO**"

se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento que realicen las instancias de fiscalización y control que conforme a las disposiciones legales aplicables resulten competentes.

**D) El "GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la "**SECRETARÍA**" a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

**DUODÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** Las "**PARTES**" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patronos solidarios o sustitutos por lo que las personas que contrate el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" con recursos de carácter federal, no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de la "**SECRETARÍA**".

**DECIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.** La "**SECRETARÍA**", conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y en

los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. El "**GOBIERNO DEL ESTADO**", por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

**DECIMOCUARTA.- DIFUSIÓN.** Las "**PARTES**" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DECIMOQUINTA.- VIGENCIA.** El presente Convenio estará vigente durante el ejercicio fiscal 2014.

**DECIMOSEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las "**PARTES**" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, to-

marán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a emitir un informe a la **"SECRETARÍA"** en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados por esta última.

**DECIMOSÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.** Las **"PARTES"** manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; las "Reglas"; los lineamientos y manuales que emita la **"SECRETARÍA"** para la ejecución de otros servicios, programas, estrategias y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DECIMOCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las **"PARTES"** convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos.

**DECIMONOVENA.- PUBLICACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las **"PARTES"** convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Enteradas las **"PARTES"** del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de Acapulco, Gro., a los 24 días del mes de enero de 2014.

**POR LA "SECRETARÍA"**

**LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA.**

**SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.**

Rúbrica.

**POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"**

**LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

Rúbrica.

**DR. JESÚS MARTÍNEZ GARNELO.**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

Rúbrica.

**C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA.**

**SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.**

Rúbrica.

**LIC. ALBERTO LÓPEZ ROSAS.**  
**SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVI-**  
**SIÓN SOCIAL.**

Rúbrica.

**C.P. ANTONIO ARREDONDO ABURTO.**  
**CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.**

Rúbrica.

## **SECCION DE AVISOS**

### **EXTRACTO**

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. INES NAVARRETE SOLANO, solicita la inscripción por vez primera del Predio Urbano, ubicado en calle Victoria sin número de la Colonia Benito Juárez en Chichihualco, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 15.00 mts., y colinda con calle Victoria.

Al Sur: Mide en 12.50 mts., y colinda con calle sin nombre.

Al Oriente: Mide en 46.00 mts., y colinda con Alberto Cayetano Navarrete.

Al Poniente: Mide en 50.60 mts., y colinda con terreno de la misma vendedora y Emilio Castro Romero.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro

Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 28 de Febrero del 2014.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

En el expediente número 224-3/95, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Administradora Blue 2234 S. de R.L. de C.V. Cesionaria de Banco Internacional, S.A. I.B.M. Grupo Financiero Bital, en contra de Esperanza Maldonado Zamora y otros, el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha once de marzo del año en curso, señaló las once horas del día quince de mayo del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en Departamento 2710, ubicado en el Piso 27, de la Torre Coral, de la Calle Fernando Siliceo número 8, actualmente identificado con el número 107 de la Cerrada Cristóbal Colón, Fraccionamiento Costa Azul, de esta ciudad, cuyas medidas y

colindancias son las siguientes: con superficie de 63.78 M2, indiviso: 0.0026109, al noroeste: en 3.15 mts. con galería de distribución de uso común, al sureste: en 1.54 mts. con vestíbulo de acceso de uso común, al noreste: en 1.00 mts. con vestíbulo de acceso de uso común, al sureste: en 13.66 mts. con muro medianero del departamento no. 2709, al suroeste: en 3.55 mts. con fachada propia, al noroeste: en 1.75 mts. con fachada propia, al suroeste: en 1.38 mts. con fachada propia, al noroeste: en 13.48 mts. con muro medianero del departamento no. 2711, colindancia interna con ducto de instalación de uso común, al noreste: en 1.07 mts., al sureste: en 0.74 mts., al suroeste: en 1.07 mts., al noroeste: en 0.74 mts., abajo: con departamento 2610, arriba: con planta baja del ph-10. Sirviendo de base la cantidad de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil pesos 00/100 m.n.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos. Se convocan postores. Se expide el presente edicto para su publicación, por tres veces dentro de nueve días hábiles.

Acapulco, Guerrero, a 24 de Marzo de 2014.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.  
Rúbrica.

3-2

## AVISO NOTARIAL AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 09 de Abril del 2014.

Mediante escritura pública número 35,005, de fecha 03 de Diciembre del 2013, otorgada en el Protocolo a mi cargo, las señoras ERIKA VIGINIA KUGEL QUINTERO, en su carácter de Albacea de dicha Sucesión y la señora INGRID RITA WASKA, en su carácter de legataria; quienes reconocieron sus derechos hereditarios y radicaron la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora SOCORRO VIRGINIA QUINTERO ENRIQUEZ, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento las señoras ERIKA VIGINIA KUGEL QUINTERO, en su carácter de Albacea de dicha Sucesión e INGRID RITA WASKA, en su carácter de legataria, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.  
NOTARIO PUBLICO No. 16.  
Rúbrica.

2-1

Acapulco, Gro., a 08 de Abril del 2014.

Mediante escritura pública número 35,478, de fecha 07 de ABRIL del 2014, otorgada en el Protocolo a mi cargo, la señora TERESA PIEDRA PATIÑO (QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR TERESA PIEDRA DE RIOS), en su carácter de Albacea y Única y universal heredera de dicha Sucesión; reconoció sus derechos hereditarios y radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FELIX RIOS GALEANA, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento la señora TERESA PIEDRA PATIÑO (QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR TERESA PIEDRA DE RIOS), en su carácter de Albacea y Única y universal heredera de dicha Sucesión, acepta el cargo de Albacea, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.  
NOTARIO PUBLICO No. 16.  
Rúbrica.

2-1

## AVISO NOTARIAL      AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 27 de Marzo del 2014.

Mediante escritura pública número 35,434, de fecha 27 de Marzo del 2014, otorgada en el Protocolo a mi cargo, la señora MARICELA ESCALONA CORTES, en su carácter de Albacea y Única y Universal heredera de dicha Sucesión; reconoció sus derechos hereditarios y radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARGARITA CORTES ARROYO, quien también se hacía llamar MARGARITA CORTES DE ESCALONA, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento la señora MARICELA ESCALONA CORTES, en su carácter de Albacea y Única y Universal heredera de dicha Sucesión, acepta el cargo de Albacea, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.  
NOTARIO PUBLICO No. 16.  
Rúbrica.

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor PABLO REYES ROJAS. Los señores BLANCA PERLA REYES ESPIRITU, JOSE PABLO REYES ESPIRITU y JOSE ALFREDO REYES ESPIRITU aceptarán la herencia a su favor, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 63,134 (sesenta y tres mil ciento treinta y cuatro), de fecha catorce de julio del dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado David Muñoz Rosas, en ese entonces Notario Público número Siete del Distrito Judicial de Tabares. Además, la señora BLANCA PERLA REYES ESPIRITU aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Cuatro de Abril del Año Dos Mil Catorce.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.  
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.  
Rúbrica.

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JESUS INZUNZA CHAVEZ. La señora CATALINA INZUNZA GARCIA aceptará la herencia a favor de sí misma y de los señores ADELINA INZUNZA GARCIA, ERNESTO INZUNZA GARCIA y ANDREA INZUNZA OTERO, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 46,312 (cuarenta y seis mil trescientos doce), de fecha veintiuno de diciembre del dos mil doce, pasado ante la fe del suscrito Notario. Además la señora CATALINA INZUNZA GARCIA aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Dos de Abril Del Año Dos Mil Catorce.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.  
Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. PEDRO y MARCO ANTONIO de apellidos NAVARRETE CASTRO, solicitan la inscripción por vez primera del Predio Urbano, ubicado en la calle Lázaro Cárdenas sin número de la Colonia Antonia Nava de Catalán, en Tixtla, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 19.00 mts., y colinda con Constancio Navarrete González y calle Lázaro Cárdenas de por medio.

Al Sur: Mide en 19.00 mts., y colinda con Francisco Héctor Cuevas Rodríguez.

Al Oriente: Mide en 5.00 mts., y colinda con Agustín de la Cruz Ramírez.

Al Poniente: Mide en 5.00 mts., y colinda con Hermelindo de la Cruz Rancho.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Febrero del 2014.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

La licenciada MA. DEL PILAR LEÓN FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por auto dictado en la audiencia de remate en Tercera Almoneda de 27 de septiembre de 2011, del auto de 27 de enero de 2014 y del auto de 20 de marzo de 2014, en el expediente 303/2009-I, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ISAMAR CAYETANO MARTÍNEZ, en contra de FELIPE SALGADO CUEVAS Y JAVIER NICOLAS SALGADO BRITO; se ordenó sacar a remate en pública subasta en tercera almoneda a fin de rematar el bien inmueble embargado en autos, ubicado en la esquina suroeste de la calle de Netzahualcóyolt, esquina con calle Epifanio Rodríguez, en la colonia veinte de noviembre de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 4.60 metros y colinda con calle Epifanio Rodríguez; al Sur 4.60 metros y linda con Lucilo Salgado Brito; al oriente 11.80 metros y colinda con calle Netzahualcóyotl y al Poniente mide 11.80 metros y linda con pro-

piedad privada; con una superficie total de 54.28 metros; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el Folio Registral Electrónico 10827, del Distrito Judicial de Hidalgo de doce de septiembre de mil novecientos noventa, anunciándose su venta por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el periódico Redes del Sur, que se edita en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en los lugares públicos de costumbre como son: los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal de esta ciudad, respecto del cincuenta por ciento del inmueble embargado; por tanto, será postura legal la que cubra la cantidad de \$58,666.66 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en tal virtud, convóquense a postores como está ordenado en el expediente en que se actúa; y, en ese sentido para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE; la cual, tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.  
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZ-

GADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILLES.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

CARLOS FELICIANO PÉREZ VILLAGOMEZ.

P R E S E N T E.

En el expediente número 611/2011-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en contra de Carlos Feliciano Pérez Villagomez, la Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó notificar a juicio al demandado de referencia, mediante auto de fecha veinte de febrero del dos mil catorce, los puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha siete de febrero del año dos mil catorce, mediante edicto que deberá publicarse por una sola vez, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, así como en cualquiera de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad en (Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o El Sur), concediéndosele un termino de treinta días para recurrir en apelación el fallo definitivo, contado a partir

de la fecha en que se haga la publicación en el edicto ordenado.

R E S U E L V E

"PRIMERO. Ha sido procedente el juicio especial hipotecario.

SEGUNDO. Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a través de su apoderada, justificó los extremos de la acción hipotecaria, en contra de Carlos Feliciano Pérez Villagomez, y éste se condujo en rebeldía; consecuentemente.

TERCERO. Se declara vencido el plazo para el pago del crédito otorgado en el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, celebrado el quince de julio de dos mil cinco, por Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en su carácter de acreditante, Carlos Feliciano Pérez Villagomez, como acreditado y garante hipotecario, consignado en la escritura pública número diecinueve mil ochocientos ochenta (19,880), volumen septuagésimo segundo, tomo décimo, de quince de julio del dos mil cinco, pasada ante el Notario Público número tres del Distrito Judicial de Tabares, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, el veintinueve

de noviembre de dos mil cinco, bajo el folio de Derechos Reales número ciento cuarenta y seis mil ciento setenta y nueve (146179) del Distrito de Tabares.

CUARTO. Se condena, a Carlos Feliciano Pérez Villagomez, a pagar a la institución actora, la cantidad de \$916,200.75 (novecientos dieciséis mil doscientos pesos 75/100 moneda nacional), a título de capital insoluto del crédito otorgado.

QUINTO. Se condena al reo civil de mérito, a pagar a la actora, la cantidad de \$56,840.06 (cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos 06/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios, sobre saldos insolutos, causados al diecisiete de octubre de dos mil once.

SEXTO. Se condena al emplazado de referencia a pagar a la accionante la cantidad \$2,179.28 (dos mil ciento setenta y nueve pesos 28/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios, causados desde el mes de junio del dos mil once al diecisiete de octubre del mismo año, así como al pago de los que se sigan generando sobre las cantidades vencidas y no pagadas, a razón de la tasa moratoria igual al que resulte de multiplicar la tasa vigente por 1.5 ( uno punto cinco) veces, durante el tiempo en que la misma subsista, factibles de cuantificarse en ejecución de

sentencia.

SÉPTIMO. Se condena al demandado al pago de \$1995.00 (mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional), por dicho concepto, generada en el periodo comprendido de junio al diecisiete de octubre de dos mil once.

OCTAVO. Se absuelve a Carlos Feliciano Pérez Villagomez del pago de la prestación reclamada bajo el inciso e) del capítulo de prestaciones enunciadas en el escrito inicial de demanda.

NOVENO. Se condena al enjuiciado al pago de los gastos y costas causadas en esta instancia, susceptibles de cuantificarse en ejecución de sentencia, en observancia de lo establecido en la parte considerativa, respectiva, de este fallo.

DÉCIMO. Se concede a Carlos Feliciano Pérez Villagomez, un plazo de cinco días hábiles, a partir del requerimiento de pago que se le realice, una vez que la presente sea ejecutable, para que de manera voluntaria exhiba la liquidación de las prestaciones a que fue condenado; en caso contrario, en vía de ejecución forzosa de esta sentencia procédase al trance y remate del bien hipotecado, y con su producto páguese a la institución actora, lo que corresponda.

DECIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase."

Acapulco, Guerrero, 28 de Febrero de 2014.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.  
Rúbrica.

1-1

---

## AVISO NOTARIAL

LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

### HACE DEL CONOCIMIENTO

Que, mediante oficio número DGAJ/DVEN/T\*0619/2014 (DGAJ, diagonal, DVEN, diagonal, T, asterisco, seiscientos diecinueve, diagonal dos mil catorce), de fecha nueve de abril de dos mil catorce, signado por el Licenciado Raúl Efraín Cardoso Miranda, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, se concede licencia al suscrito Notario para separarme de mis labores como fedatario público durante el periodo comprendido del catorce al veinte de abril de dos mil catorce, reanudando labores el día veintiuno de abril del año en curso.

Haciendo del conocimiento de toda la sociedad para los efectos legales a que haya lugar.

Acapulco, Guerrero; a Diez de Abril de Dos Mil Catorce.

A T E N T A M E N T E.  
EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.  
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.  
Rúbrica.

1-1

---

# BALANCE

GRUPO NAVASOTA, S.A. DE C.V.  
R.F.C. GNA120503J21  
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2014

ACTIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	<u>0.00</u>		
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
PASIVO				
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL				
	CAPITAL	<u>0.00</u>		
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				<u>0.00</u>

L.C. ROBERTO OMAR PALACIOS ROJAS  
LIQUIDADOR  
Rúbrica.

# BALANCE

RECUPERADORA DE MATERIALES OCAMPO, S.A. DE C.V.  
R.F.C. RMO0805135G7  
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2014

ACTIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	<u>0.00</u>		
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
PASIVO				
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL				
	CAPITAL	<u>0.00</u>		
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				<u>0.00</u>

L.C. ROBERTO OMAR PALACIOS ROJAS  
LIQUIDADOR

Rúbrica.

# BALANCE

NUEVA PETRA, S.A. DE C.V.  
R.F.C. NPE091013U97  
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2014

ACTIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	<u>0.00</u>		
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
PASIVO				
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL				
	CAPITAL	<u>0.00</u>		
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				<u>0.00</u>

L.C. ROBERTO OMAR PALACIOS ROJAS  
LIQUIDADOR

Rúbrica.

**BALANCE**

TRAVEO ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.  
R.F.C. TEN090721BV2  
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2014

ACTIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	<u>0.00</u>		
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
PASIVO				
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL				
	CAPITAL	<u>0.00</u>		
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				<u>0.00</u>

L.C. ROBERTO OMAR PALACIOS ROJAS  
LIQUIDADOR  
Rúbrica.

**BALANCE**

GRUPO TAKESO, S.A. DE C.V.  
R.F.C. GTA1211168D1  
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2014

ACTIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	<u>0.00</u>		
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
PASIVO				
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL				
	CAPITAL	<u>0.00</u>		
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				<u>0.00</u>

L.C. ROBERTO OMAR PALACIOS ROJAS  
LIQUIDADOR  
Rúbrica.

# BALANCE

ACEITES Y LUBRICANTES LA VILLA ISLA, S.A. DE C.V.  
R.F.C. ALV080922RT9  
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2014

ACTIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	<u>0.00</u>		
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
PASIVO				
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL				
	CAPITAL	<u>0.00</u>		
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				<u><u>0.00</u></u>

L.C. ROBERTO OMAR PALACIOS ROJAS  
LIQUIDADOR  
Rúbrica.

**BALANCE**

ZEN LOUNGE, S.A. DE C.V.  
R.F.C. ZLO080229SF6  
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2014

ACTIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	<u>0.00</u>		
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
PASIVO				
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL				
	CAPITAL	<u>0.00</u>		
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				<u>0.00</u>

L.C. ROBERTO OMAR PALACIOS ROJAS  
LIQUIDADOR  
Rúbrica.

# BALANCE

RESIDENCIA XINANTECATL, A.C.  
R.F.C. RXI090417GK7  
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2014

ACTIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	<u>0.00</u>		
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
PASIVO				
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL				
	CAPITAL	<u>0.00</u>		
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				<u>0.00</u>

L.C. ROBERTO OMAR PALACIOS ROJAS  
LIQUIDADOR  
Rúbrica.

---

**BALANCE****"RANCHO LA CUASHILINGA S P R DE R.I"****BALANCE GENERAL****Al 28 de febrero de 2014****ACTIVO****CIRCULANTE**

APORT. PEND. DE CAPITALIZAR	\$ 56,000.00
TOTAL DE ACTIVO	\$ 56,000.00

NOTA: El haber social se repartirá en la proporción que le corresponda a cada socio, así como cubrir las deudas que existan de la sociedad en proporción al capital aportado por los socios.

ACCIONISTA	CAPITAL
PEDRO OLMOS GANDARILLA	\$ 7,000.00
ALEJANDRO OLMOS GANDARILLA	\$ 7,000.00
MATIAS OLMOS GANDARILLA	\$ 7,000.00
LORENZO OLMOS RUEDA	\$ 7,000.00
GUADALUPE NUÑES PINEDA	\$ 7,000.00
MARIA OLIVEROS PERZ	\$ 7,000.00
ELENA GANDARILLA CONTRERAS	\$ 7,000.00
ANGELINA RAYO CASTRO	<u>\$ 7,000.00</u>
TOTAL	\$ 56,000.00

**ATENTAMENTE****MATIAS OLMOS GANDARILLA****LIQUIDADOR DE RANCHO LA CUASHILINGA S P R DE R.I"**

Rúbrica.

# CONVOCATORIA

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

**Convocatoria: EA-912003998-N7-2014**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad Estatal en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos para el programa Arranque Parejo en la Vida para la Secretaría de Salud; de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para entrega de bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EA-912003998-N7-2014	No tendrán ningún costo	22/04/2014	23/04/2014 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	30/04/2014 12:00 horas	30/04/2014 12:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Sulfato ferroso	12,000	Frasco
2	Acido fólico	500,000	Envase
3	Indometacina	3,500	Envase

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, edificio Costa Grande, primer piso, Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de Abril del 2014 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 30 de Abril del 2014 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 30 de Abril del 2014 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En el Almacén Central de la Secretaría de Salud, con domicilio en calle Prosperidad sin número, Colonia Universal, C.P. 39060, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Teléfono: 01 747 4723377, en el horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
- Plazo de entrega: Dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la firma del respectivo contrato de compraventa.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega total de los productos y recepción de las facturas a entera satisfacción de la dependencia requerida.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 10 DE ABRIL DEL 2014.

**LIC. José Antonio Saucedo Chávez.**  
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
RÚBRICA.

# CONVOCATORIA

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO

### DIRECCIÓN DE COSTOS, PRESUPUESTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS.

Convocatoria: 004

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de la siguiente obra de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional					
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
EO-912004994-N5-2014	\$ 2,500.00	30/04/2014	30/04/2014 10:00 horas	29/04/2014 10:00 horas	07/05/2014 10:00 horas

Clave FSC (C-CAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Pavimentación del Acceso a Tlacoachistlahuaca, municipio de Tlacoachistlahuaca.		19/05/2014	180	\$ 6'000,000.00

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien para venta, las cuales se entregarán en un CD proporcionado por el licitante, en: Palacio de Gobierno, Edificio Costa Grande 2o. piso, Ciudad de los Servicios, C.P.39075 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; en la Dirección de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 hrs.

- \* La procedencia de los recursos es: ESTATAL.
- \* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* La forma de pago es: Mediante ficha de depósito del Banco HSBC con cargo a la cuenta 4055044747 a nombre de INGRESOS POR CONCURSOS SDUOP.
- \* La junta de aclaraciones, se llevará a cabo, el día 30 de Abril de 2014 a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Obras Públicas, sita en Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, 2º piso, Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero.
- \* La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará, el día 29 de Abril de 2014 a las 10:00 hrs., en el H. Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca.
- \* El Acto de presentación de propuestas y aperturas, se llevará a cabo, el día 07 de Abril de 2014, a las 10:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Obras Públicas, sita en Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, 2º piso, Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- \* No se podrán subcontratar partes de la obra.

\* Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.

\* Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.

\* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

\* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con currículum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos tres años a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, así como las actas de entrega-recepción relativas a esos contratos., con lo que se constate que han ejecutado este tipo de obras, y la declaración fiscal correspondiente al ejercicio inmediato anterior, en el que se acredite el capital contable requerido.

\* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos por los interesados para su inscripción son:

- 1.- Solicitud por escrito indicando el número de la licitación que desee inscribirse.
- 2.- Testimonio de acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, si se trata de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento, CURP y cédula fiscal con CURP.
- 3.- Documentación que compruebe el capital contable requerido, con base en la declaración fiscal correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero Número 266.  
 5.- Deberán entregar copia de la ficha de depósito expedida por el Banco en la Dirección de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos de la SDUOP, a más tardar a las 14:00 hrs., el día 30 de Abril de 2014, si el interesado incumple este requisito, se tendrá por no inscrito.  
 6.- Copia del Registro actualizado en el Padrón de Contratistas, del Gobierno del Estado de Guerrero (Refrendo 2013-2014), con las (especialidades) 180 Pavimentos y/o 182 Pavimento de concreto hidráulico.

7.- Relación de maquinaria y equipo con copias de las facturas y originales para cotejar.

\* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero Número 266, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

\* Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos quincenales y conceptos de obra terminada, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hayan sido autorizadas por parte de la residencia de obra.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 22 de Abril de 2014.

**ING. JORGE ENRIQUE DÍAZ JIMÉNEZ.**  
 Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.  
 Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA  
 GENERAL DE GOBIERNO  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO  
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
 1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
 Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
 C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
 TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.01</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.36</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.71</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL  
 INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 337.12</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 723.36</b>

**SUSCRIPCIONES  
 PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 543.70</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,167.48</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 15.47</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 23.55</b>

**ESTE PERIODICO PODRA  
 ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
 FISCAL  
 DE SU LOCALIDAD.**